



EXPEDIENTE N° 074314-2023-MTPE/1/20.3

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 120 - 2023- MTPE/1/20.3

Lima, 23 de junio de 2023

VISTO:

El expediente N° 074314-2023-MTPE/1/20.3 sobre inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentado por SÁNCHEZ LEÓN VELARDE, JOSE ANTONIO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42816656, con domicilio en Residencial Alpamayo 282, Dpto 804, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, (en adelante, el Reglamento), conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud, los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Que, de la evaluación de la solicitud presentada con Registro N° 074314-2023, se advierte que el administrado cumplió con presentar los documentos que se detallan a continuación: i) Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI), que obra a fojas 01 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.1 del artículo 5° del Reglamento; ii) Copia simple de la Ficha del Registro Único de Contribuyente (RUC), que obra a fojas 02 y 03 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento; iii) Copia simple del recibo de agua, luz o teléfono; toda vez que el administrado adjuntó el recibo de luz que obra a fojas 04 de autos, en el cual se observa que la dirección consignada en dicho recibo coincide con la dirección indicada en su solicitud, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.3 del artículo 5° del Reglamento; iv) Copia certificada por la autoridad competente del Título Profesional; toda vez que

JMCC/acl/easv



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

[www.gob.pe/mtpe](http://www.gob.pe/mtpe)

Av. Salaverry N° 655  
Jesús María





PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

el administrado presentó la copia del título profesional de INGENIERO QUÍMICO, expedido por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA, debidamente certificada por el Secretario General de la mencionada casa de estudios, que obra a fojas 06 de autos, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.4 del artículo 5º del Reglamento; v) Constancia de habilitación del Colegio Profesional correspondiente, de ser requerida dicha afiliación para el ejercicio de la profesión; al respecto, presenta el Certificado de Habilidad, que obra a fojas 07 de autos, expedido por el Colegio de Ingenieros del Perú (en adelante CIP), en el que se advierte que la fecha de incorporación al indicado Colegio Profesional es el 29/03/2011, con registro N° 125019, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.5 del artículo 5º del Reglamento; vi) Currículum Vitae documentado, observándose que el administrado adjunta Currículum Vitae documentado, que obra de fojas 08 a 33 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.6 del artículo 5º del Reglamento; vi) Certificados que acrediten la experiencia no menor de cinco (5) años de su profesión; toda vez que el administrado adjunta la constancia de trabajo expedido por la empresa NEXA RESOURCES ATACOCHA S.A.A., que obra a fojas 22 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 18/08/2021 al 17/08/2022, acreditando 01 año de experiencia profesional; la constancia de trabajo expedido por la empresa CUMBRA INGENIERÍA S.A., que obra a fojas 23 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 24/05/2021 al 27/08/2021, acreditando 03 meses y 03 días de experiencia profesional; la constancia de trabajo expedido por la empresa PROYECTOS Y MANTENIMIENTOS INTEGRALES S.A.C., que obra a fojas 24 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 15/03/2021 al 22/04/2021, acreditando 01 mes y 07 días de experiencia profesional; la constancia de trabajo expedido por la empresa ANDRITZ HYDRO LIMITADA SUCURSAL DEL PERÚ, que obra a fojas 25 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 11/01/2021 al 12/03/2021, acreditando 02 meses y 01 día de experiencia profesional; la constancia de trabajo expedido por la empresa NEXA RESOURCES CAJAMARQUILLA S.A., que obra a fojas 26 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 20/08/2018 al 31/03/2020, acreditando 01 año, 07 meses y 11 días de experiencia profesional; la constancia de trabajo expedido por la empresa INGENIERÍA MANTENIMIENTO CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.A.C., que obra a fojas 27 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 01/05/2015 al 15/06/2016, acreditando 01 año, 01 mes y 14 días de experiencia profesional; la constancia de trabajo expedido por la empresa INGENIERÍA MANTENIMIENTO CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.A.C., que obra a fojas 28 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 01/10/2012 al 31/03/2013, acreditando 06 meses de experiencia profesional; la constancia de trabajo expedida por la empresa INGENIERÍA MANTENIMIENTO CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.A.C., que obra a fojas 29 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 25/05/2010 al 13/03/2012, es preciso señalar que tomando en consideración la fecha de incorporación del administrado al Colegio de Ingenieros del Perú

JMCC/acl/easv



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

[www.gob.pe/mtpe](http://www.gob.pe/mtpe)

Av. Salaverry N° 655  
Jesús María





(29/03/2011) y en virtud a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley 28858 – Ley del Profesional de Ingeniería, que prescribe: *"Todo profesional que ejerza labores propias de Ingeniería y de docencia de la Ingeniería, de acuerdo a la Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República - Ley N° 16053 - requiere poseer grado académico y título profesional otorgado por una universidad nacional o extranjera debidamente revalidado en el país, estar colegiado y encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú. (...)"*, la fecha a considerarse para el cálculo de la experiencia profesional es del 29/03/2011 (fecha de incorporación al CIP) al 13/03/2012, acreditando 11 meses y 13 días de experiencia profesional; la constancia de trabajo expedido por la empresa INGENIERÍA MANTENIMIENTO CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.A.C., que obra a fojas 30 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 01/07/2011 al 30/09/2011, acreditando 02 meses y 29 días de experiencia profesional; la constancia de trabajo expedido por la empresa INGENIERÍA MANTENIMIENTO CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.A.C., que obra a fojas 31 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 01/12/2016 al 31/07/2018, acreditando 01 año y 08 meses de experiencia profesional; la constancia de trabajo expedido por la empresa INGENIERÍA MANTENIMIENTO CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.A.C., que obra a fojas 32 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 01/04/2013 al 30/04/2015, acreditando 02 años y 29 días de experiencia profesional. Es preciso señalar que existe superposición de períodos de los documentos que obran a fojas 22 y 23 de autos, asimismo el período del documento que obra a fojas 30 se encuentra inmerso en el período del documento que obra a fojas 29 de autos, por lo tanto, con los documentos antes indicados el administrado acreditó 09 años, 04 meses y 13 días de experiencia profesional, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.7 del artículo 5º del Reglamento;

Que, pese a los documentos presentados, de la evaluación realizada también se advirtió que el administrado no cumplió con presentar todos los requisitos previstos en el Reglamento, por lo que mediante providencia de fecha 31 de mayo de 2023, que obra a fojas 35 y 36 de autos, se le requirió para que en el plazo de diez (10) días hábiles de notificado, cumpla con subsanar las siguientes observaciones realizadas, presentando: a) certificados que acrediten la experiencia no menor de cuatro (04) años en la Actividad Auditora, dos (02) de los cuales deben ser específicamente en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o en Sistemas Integrados de Gestión, que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas; requisito contemplado en el numeral 5.8 del artículo 5º del Reglamento; b) Copia certificada por la autoridad competente que acredite la aprobación de algún curso de Sistemas Integrados de Gestión; requisito contemplado en el numeral 5.9 del artículo 5º del Reglamento;

Que, en respuesta al requerimiento formulado, el administrado presenta a través del Sistema de Trámite Documentario con Hoja de Ruta N° 105836-2023, el levantamiento de observaciones, con

JMCC/acl/easv





PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

la cual pretende absolver el requerimiento presentando lo siguiente, respecto a los certificados que acrediten la experiencia no menor de cuatro (04) años en la Actividad Auditora, dos (02) de los cuales deben ser específicamente en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o en Sistemas Integrados de Gestión, que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas; el administrado adjunta el certificado de Auditorías del Sistema Integrado de Gestión (en adelante SIG), expedido por la empresa NEXA RESOURCES ATACOCHA S.A.A., que obra a fojas 41 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la actividad auditora comprende 18/08/2021 al 17/08/2022, acreditando 01 año de actividad auditora y 198 horas trabajo de campo; por lo tanto, tomando en consideración el periodo de la primera calificación, el administrado acredita 05 años 03 meses y 03 días de actividad auditora y 254 horas de trabajo de campo, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.8 del artículo 5º del Reglamento; respecto a la Copia certificada por la autoridad competente que acredite la aprobación de algún curso de Sistemas Integrados de Gestión, el administrado adjunta la respectiva declaración jurada de autenticidad, que obra a fojas 42 de autos, del certificado del Programa de "AUDITOR LÍDER SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 E ISO 45001:2018" que obra a fojas 43 de autos, expedido por la empresa TUV RHEINLAND PERÚ S.A.C; y estando a lo dispuesto por el artículo 49º del T.U.O. de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS<sup>1</sup>; téngase por cumplido el requisito contemplado en el numeral 5.9 del artículo 5º del Reglamento;

Que, de la evaluación de todos los documentos presentados en la solicitud de inscripción, así como de los documentos presentados con el escrito de subsanación, se advierte que el administrado cumple con todos los requisitos solicitados en el artículo 5º del Reglamento;

Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por la R. M. N° 308-2019-TR que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, los artículos 2º y 6º del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes;

<sup>1</sup> Que regula lo concerniente a la presentación de documentos sucedáneos de los originales, disponiendo en su numeral 49.1, lo siguiente: "Para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligadas a recibir los siguientes documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo mérito probatorio", precisando entre otros documentos: "49.1.1 Copias simples en reemplazo de documentos originales (...), acompañadas de una declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad (...)".as

JMCC/acl/easv



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

[www.gob.pe/mtpe](http://www.gob.pe/mtpe)

Av. Salaverry N° 655  
Jesús María





PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

SE RESUELVE:

INSCRIBIR en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a SÁNCHEZ LEÓN VELARDE, JOSE ANTONIO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42816656, quien queda acreditado, a partir de la fecha, como Auditor y se encuentra autorizado para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel Nacional.

HÁGASE SABER. -



JORGE MARTIN CADAGAN CRUZ  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
FUNDAMENTALES Y DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

JMCC/acl/easv



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

[www.gob.pe/mtpe](http://www.gob.pe/mtpe)

Av. Salaverry N° 655  
Jesús María



